

## DURACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

*(Art. 16 , Disposición transitoria primera y Disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía)*

### **Duración.**

1. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se devengará a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver, y **su duración inicial será de 12 meses.**
2. Se podrá acordar la ampliación por periodos sucesivos de 6 meses mientras persistan las circunstancias que la motivaron, y se mantenga la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas para su concesión, según el calendario de aplicación establecido en la disposición transitoria segunda.

### **Calendario de aplicación.**

- a) En **2018** la duración de percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía será de **12 meses**. Una vez terminado el periodo de percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, si la unidad familiar cumple con los requisitos y condiciones exigidas para su concesión, se **podrá solicitar nuevamente la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía una vez transcurridos 12 meses, salvo en situaciones de urgencia o emergencia social debidamente acreditadas.**
- b) A partir de **2019** podrán solicitar la **ampliación por periodos de 6 meses sucesivos, las víctimas de violencia de género y las unidades familiares con menores a cargo**, mientras persistan las circunstancias que lo motivaron y se mantenga la concurrencia de requisitos y condiciones exigidas para su concesión.
- c) A partir de **2020** también podrán solicitar la **ampliación por periodos de 6 meses sucesivos todas las unidades familiares**, siempre que persistan las circunstancias que lo motivaron y se mantenga la concurrencia de requisitos y condiciones exigidas para su concesión.



## **Transitoriedad de las personas que hayan percibido el Ingreso Mínimo de Solidaridad y la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.**

Los **procedimientos de concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad** en los que, a la entrada en vigor del Decreto-Ley, estén **pendientes de resolver, se regirán por el Decreto 2/1999**, de 12 de enero, y su normativa de desarrollo.

**Las unidades familiares a las que se les haya concedido el Ingreso Mínimo de Solidaridad en 2017 ó 2018 según el Decreto 2/1999**, de 12 de enero, y su normativa de desarrollo, **podrán solicitar la Renta Mínima** de Inserción Social en Andalucía una vez **transcurrido doce meses desde la resolución de concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.**

